

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poba, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 37.

Jefatura de Obras públicas.

Redactado por el Ingeniero encargado el proyecto de travesía de Población de Soto por la carretera de tercer orden de Carrión á Gozón, examinado por la Jefatura de Obras públicas y remitido á este Gobierno para los efectos de la ley de 11 de Abril de 1849 y reglamento para su ejecución de 14 de Julio del mismo año, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del mismo que quede de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas por espacio de treinta días, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones fundadas que sobre el mismo se hagan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 8 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

CIRCULAR NÚM. 38.

Redactado por el Ingeniero encargado el proyecto de travesía de Nogal de las Huertas por la carrete-

ra de tercer orden de Carrión á Gozón, examinado por la Jefatura de Obras públicas y remitido á este Gobierno para los efectos de la ley de 11 de Abril de 1849 y reglamento para su ejecución de 14 de Julio del mismo año, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del mismo que quede de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas por espacio de treinta días, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones fundadas que sobre el mismo se hagan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 8 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

CIRCULAR NÚM. 39.

Redactado por el Ingeniero encargado el proyecto de travesía de Carrión por la carretera de tercer orden de Carrión á Gozón, examinado por la Jefatura de Obras públicas y remitido á este Gobierno para los efectos de la ley de 11 de Abril de 1849 y reglamento para su ejecución de 14 de Julio del mismo año, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del mismo que quede de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas por espacio de treinta días, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones fundadas que sobre el mismo se hagan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 8 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: El art. 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, al señalar los tipos que han de servir para la imposición de multas por entrada indebida de ganados en los montes públicos, los expresa en números, por céntimos de peseta, y precisa además de palabra que son céntimos de peseta, en lo que hay realmente una incorrección de forma, aunque sea indudable que los números que en él se expresan se refieren á la unidad peseta, como lo prueba el hecho de que desde que se dictó hasta el presente se haya aplicado con arreglo á este criterio sin protesta de nadie. Esto no obstante, en el recurso de alzada á que se refiere este expediente se ha pretendido prevalerse de la citada incorrección de forma para rebajar los tipos señalados por dicho artículo 8.º, lo que no era posible admitir, sin notoria injusticia, no sólo porque está claro el espíritu de la disposición, sino porque su constante aplicación ha sentado jurisprudencia; y á fin de evitar que en lo sucesivo pueda aducirse en los recursos análogo pretexto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se aclare el art. 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, precisando que los tipos que en él se fijan

para la imposición de multas hacen referencia á la unidad peseta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.—Vadillo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Inspección general de Sanidad interior.

Circular.

Con motivo de las frecuentes consultas que se dirigen á este Centro acerca de la forma en que ha de hacerse el nombramiento del Profesor Veterinario que ha de desempeñar las funciones de Inspector, á que se refiere el art. 185 del reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, esta Inspección general manifiesta á V. S. que, según previene el referido artículo, dicho cargo deberá recaer, previa propuesta de la Junta provincial de Sanidad, en uno de los Profesores Veterinarios que, con arreglo á la instrucción general del ramo, forman parte de dichas Juntas.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Señor Gobernador civil de la provincia de ...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
					Pesetas.		Pesetas.	
82	Dirección general de Correos.—De Castejón de Sós á Gabás.....	Ministerio de la Gobernación.	1.ª	Peatón..	500	"	"	"
83	Idem.—Idem.—Jaen.—Baños de Encina.....	Idem.	1.ª	Cartero..	400	"	"	"
84	Idem.—León.—Barrillas.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
85	Idem.—Idem.—Ciñera.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
86	Idem.—Idem.—Caboalles de Arriba (Villablino).....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
87	Idem.—Idem.—La Ercina.....	Idem.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
88	Idem.—Idem.—Prado.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
89	Idem.—Idem.—Trabadelo.....	Idem.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
90	Idem.—Idem.—De Palanquinos á Riego del Monte.....	Idem.	1.ª	Peatón..	500	"	"	"
91	Idem.—Idem.—De Prado á Benedo.....	Idem.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
92	Idem.—Idem.—De Puente de Domingo Flores á Encineto.....	Idem.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
93	Idem.—Idem.—De Valcabado á Publadura de Pelayo García.....	Idem.	1.ª	Idem.	450	"	"	"
94	Idem.—Logroño.—Badarán.....	Idem.	1.ª	Cartero..	100	"	"	"
95	Idem.—Lugo Antas.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
96	Idem.—Idem.—Meira.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
97	Idem.—Idem.—Pastoriza.....	Idem.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
98	Idem.—Idem.—Palas del Rey.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
99	Idem.—Idem.—Santa Eulalia de Devesa (Friol).....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
100	Idem.—Idem.—De Villadrid á Villamea.....	Idem.	1.ª	Peatón..	300	"	"	"
101	Idem.—Madrid.—De Algete á Valdeolmos.....	Idem.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
102	Idem.—Idem.—De Ciempozuelos á la estación.....	Idem.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
103	Idem.—Idem.—De Cadalso de los Vidrios á Las Rozas.....	Idem.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
104	Idem.—Idem.—De Chinchón á Valdelaguna.....	Idem.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
105	Idem.—Idem.—De Humanes de Madrid á Moraleja.....	Idem.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
106	Idem.—Idem.—De Robregordo á La Acebeda.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
107	Idem.—Málaga.—Alahurín el Grande.....	Idem.	1.ª	Cartero..	100	"	"	"
108	Idem.—Idem.—El Burgo.....	Idem.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
109	Idem.—Idem.—San Pedro Alcántara.....	Idem.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
110	Idem.—Idem.—De Colmenar á Casabermeja.....	Idem.	1.ª	Peatón..	300	"	"	"
111	Idem.—Idem.—De Marbella á Ojén.....	Idem.	1.ª	Idem.	250	"	"	"
112	Idem.—Idem.—De Ronda á Igualaja.....	Idem.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
113	Idem.—Idem.—De Torremolinos á Churriana.....	Idem.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
114	Idem.—Idem.—De Competa á Arches.....	Idem.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
115	Idem.—Navarra.—Echarri Aranz.....	Idem.	1.ª	Cartero..	600	"	"	"
116	Idem.—Idem.—De Nagore (Arce) á Oroz Betelú.....	Idem.	1.ª	Peatón..	500	"	"	"
117	Idem.—Oviedo.—Piedras Blancas.....	Idem.	1.ª	Cartero..	100	"	"	"
118	Idem.—Idem.—Las Regueras.....	Idem.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
119	Idem.—Idem.—Santa María de Riveras.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
120	Idem.—Idem.—San Antolín de Ibias.....	Idem.	1.ª	Idem.	250	"	"	"
121	Idem.—Idem.—Santiago de la Monjoya.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
122	Idem.—Idem.—San Román de Candamo.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
123	Idem.—Idem.—Taramundi.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.		MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS. — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
124	Dirección general de Correos.—Oviedo.—Turriellos.	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Cartero..	400	"	"	"
125	Idem.—Idem.—De Cargas de Tineo á Parajas.....	Idem.	1.ª	Peatón..	300	"	"	"
126	Idem.—Idem.—De Grado á la estación.....	Idem.	1.ª	Idem.	250	"	"	"
127	Idem.—Idem.—De Pravia á la estación.....	Idem.	1.ª	Idem.	250	"	"	"
128	Idem.—Idem.—De Trubia á la estación.....	Idem.	1.ª	Idem.	365	"	"	"
129	Idem.—Palencia.—Cevico Navero.....	Idem.	1.ª	Cartero..	100	"	"	"
130	Idem.—Salamanca.—De Bogajo á Cerralvo.....	Idem.	1.ª	Peatón..	250	"	"	"
131	Idem.—Idem.—De Ledesma á Pelilla.....	Idem.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
132	Idem.—Santander.—Los Corrales.....	Idem.	1.ª	Cartero..	150	"	"	"
133	Idem.—Idem.—La Penilla.—Santa María de Cayón..	Idem.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
134	Idem.—Sevilla.—Guillena.....	Idem.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
135	Idem.—Soria.—Las Aldehuelas.....	Idem.	1.ª	Idem.	700	"	"	"
136	Idem.—Idem.—De Adradas á Torada.....	Idem.	1.ª	Peatón..	150	"	"	"
137	Idem.—Idem.—De Villasayas á Bordecor.....	Idem.	1.ª	Idem.	350	"	"	"
138	Idem.—Idem.—De Villar del Río á Santa Cruz.....	Idem.	1.ª	Idem.	360	"	"	"
139	Idem.—Idem.—De Venta de Valverde á Torreblacos..	Idem.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
140	Idem.—Tarragona.—De Riera á Vespellá.....	Idem.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
141	Idem.—Idem.—De Torredembarra á Creviel.....	Idem.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
142	Idem.—Teruel.—Mosqueruela.....	Idem.	1.ª	Cartero..	100	"	"	"
143	Idem.—Idem.—De Iglesuela á Mosqueruela.....	Idem.	1.ª	Peatón..	300	"	"	"
144	Idem.—Idem.—De Linares á Valdelinares.....	Idem.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
145	Idem.—Idem.—De Montalván á Torre-Arcas.....	Idem.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
146	Idem.—Idem.—De Montalván á Palomar.....	Idem.	1.ª	Idem.	350	"	"	"
147	Idem.—Toledo.—De Nava de Picomalillo á Robledo..	Idem.	1.ª	Idem.	550	"	"	"
148	Idem.—Valencia.—Ayedo de Malferit.....	Idem.	1.ª	Cartero..	250	"	"	"
149	Idem.—Idem.—Cullera.....	Idem.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
150	Idem.—Idem.—Jeresa.....	Idem.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
151	Idem.—Idem.—De Alcudia de Crespins á Enguera...	Idem.	1.ª	Peatón..	850	"	"	"
152	Idem.—Valladolid.—Fuente Olmedo.....	Idem.	1.ª	Cartero..	200	"	"	"
153	Idem.—Idem.—Vitoria de Henar.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
154	Idem.—Idem.—Valladolid.....	Idem.	1.ª	Ordenanza de segunda..	750	"	"	"
155	Idem.—Vizcaya.—San Juan de Somorrostro.....	Idem.	1.ª	Cartero..	100	"	"	"
156	Idem.—Zaragoza.—San Juan de Mozarifar.....	Idem.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
157	Idem.—Idem.—Tauste.....	Idem.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
158	Idem.—Idem.—De Alhama á Ibdes.....	Idem.	1.ª	Peatón..	600	"	"	"
159	Idem.—Idem.—De Piria á la estación.....	Idem.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
160	Idem.—Idem.—De Puebla de Albornón á Fuentetodos	Idem.	1.ª	Idem.	707	"	"	"
161	Idem.—Madrid.—Cenicientos.....	Idem.	1.ª	Cartero..	400	"	"	"
162	Dirección general del Tesoro.—Loterías de Béjar.—Salamanca.....	Ministerio de Hacienda...	1.ª	Administrador.	"	Premio.....	2.500	Deberá acreditar poseer el importe de la fianza.
163	Idem de Aduanas.—Aduana de Alicante.....	Idem.	1.ª	Mozo de faena.	625	"	"	"
164	Idem.—Idem de Barcelona.....	Idem.	1.ª	Idem.	750	"	"	"
165	Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	Idem.	1.ª	Ordenanza..	625	"	"	"
166	Idem de Huelva.....	Idem.	1.ª	Idem.	625	"	"	"
167	Administración del Asocio de la extinguida Universidad y tierra de Avila.—Sierra de Avila.....	Primer Cuerpo de Ejército.	1.ª	Dos Guardas..	547'50	"	"	"
168	Idem.—Idem.....	Idem.	1.ª	Idem.	365	"	"	"
169	Ayuntamiento de Don Benito.—Badajoz.....	Idem.	2.ª	Portero..	870	"	"	"
170	Idem.....	Idem.	2.ª	Director de Banda.	750	"	"	"
171	Idem.....	Idem.	1.ª	Peón público..	456'25	"	"	"
172	Idem.....	Idem.	1.ª	Guarda del paseo.	416	"	"	"
173	Idem.....	Idem.	1.ª	Cuatro guardias..	547'50	"	"	"
174	Idem.....	Idem.	2.ª	Cabo de serenos..	730	"	"	"
175	Idem.....	Idem.	1.ª	Cinco serenos.	547'50	"	"	"
176	Idem.....	Idem.	1.ª	Dos guardas rurales de caballería..	638'75	"	"	"
177	Idem.....	Idem.	1.ª	Cinco ídem de infantería.	456'25	"	"	"
178	Idem.....	Idem.	1.ª	Seis vigilantes de campo de primera..	547'50	"	"	"
179	Idem.....	Idem.	1.ª	Ocho ídem de segunda..	501'87	"	"	"

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—
El Subsecretario, El C. de Albay.

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de en-

señanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—
El Subsecretario, El C. de Albay.
(*Gaceta del día 6 de Marzo.*)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1902 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de la estación de Villada á Terradillos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 102.687'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Marzo de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de la estación de Villada á Terradillos, provincia de Palencia, se comprometo

á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos en dicho Depósito para el día 22 del mes actual á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Marzo de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán.

Carbón vegetal.

Petróleo.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos en dicho Depósito para el día 22 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Marzo de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Cebada nacional.

Paja de trigo.

Ayuntamiento constitucional de Brañosa.

No habiendo comparecido á la rectificación, cierre definitivo del alistamiento ni al acto del sorteo los mozos que se relacionan á continuación, é ignorándose su paradero y el de sus representantes legales, se les cita por medio de este anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid* para el día 5 del próximo mes de Marzo en que habrá de verificarse el acto de la clasificación y declaración de soldados, para que expongan lo que pueda convenirles, advirtiéndoles que de no verificarlo se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Francisco Salces Jorrín, hijo de Mariano y Juliana, correspondió el número 1.º

Maximino Santiago Rodríguez, hijo de Valentín y de Narcisa, correspondió el número 11.

Brañosa 23 de Febrero de 1905.—
El Alcalde, Pedro Bejo.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

No habiendo dado resultado la subasta celebrada en la Casa Consistorial de la villa el día 18 de Noviembre último para el arriendo de las fincas adjudicadas al Pósito de la misma, procedentes del deudor Bernardo Márcos Ortega, se anuncia otra que tendrá lugar á las diez de la mañana el día 19 de Marzo próximo, y si no-diera tampoco resultado se celebrará la tercera y última el día 26 á igual hora y con idénticas formalidades.

Las condiciones y tipo de subasta constan en el pliego que obra en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeolmillos 28 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Rioja.

Anuncios particulares.

Se arriendan 500 hectáreas de terreno virgen que han de meterse en cultivo en los prados y valles de la dehesa de Valverde, sita en el término municipal de Baltanás, así como los pastos que pueda producir el resto de la finca, por tiempo de veinte años y cuatro meses, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en casa del Administrador D. Antonio Estéban Cabrera, que vive en Palencia, Plaza Mayor, núm. 17, 2.º, derecha.

Los que deseen interesarse en dicho arriendo pueden examinar la finca, advirtiendo que serán preferidos los que hagan el arriendo por el todo de la finca y reúnan las condiciones que se expresan en la condición 4.ª Se admiten proposiciones por escrito hasta el día 15 de Marzo próximo venidero. 11—12